

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L., DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2020-0004, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA ADQUISICIÓN DE OFFICE 365.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General del Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva **Licda. Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-01194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará "**EL INDOTEL**";

De la otra parte, **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC. S.R.L.**, sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-30-92109-1, Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo No. 90477SD, con su domicilio social en la Avenida Sarasota, No. 39, Edificio Sarasota Center, 4to Piso, Suite 408, Sector Bella Vista, Local C6, Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Rafael Antonio Burgos Maldonado**, estadounidense, mayor de edad, casado, titular del pasaporte marcado con el núm. 548576235, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, autorizado mediante Resolución de los Gerentes de la sociedad, de fecha 21 de febrero de 2020, la cual, en lo adelante del presente contrato se denominará "**SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.**" o "**LA SEGUNDA PARTE**";

Cuando el **INDOTEL** y **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.**, sean designados conjuntamente, se denominarán como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de la República Dominicana, establece en su artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones por parte de entidades estatales está la Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales.*"

ASCA

POR CUANTO: En fecha 16 de diciembre de 2020, el **Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL** aprobó su Resolución No. CCC-020-2020 mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designa los peritos para la compra de servicios de una empresa para la adquisición de Office 365. Procedimiento que de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones realizadas mediante Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 543-12, y el monto involucrado conforme al umbral debía efectuarse mediante la modalidad de Licitación Pública;

POR CUANTO: El día 17 de diciembre de 2020, **EL INDOTEL** convocó a participar en la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2020-0004** para la contratación de servicios de una empresa para la adquisición de Office 365.

POR CUANTO: El día 8 de febrero del 2021, se celebró el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos, financieros y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas) de los oferentes participantes en el proceso, **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L** y **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**

POR CUANTO: Luego de realizadas las evaluaciones técnico-legales, que indican que el oferente participante a través del portal transaccional, la sociedad **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, no cumplió con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, mientras que la sociedad **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.**, quedó calificada para participar en el acto de apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, dando lugar a que el día 18 de febrero del 2021 se celebrara el referido acto.

POR CUANTO: Luego de las evaluaciones correspondientes y la apertura del Sobre B (oferta económica) del oferente habilitado, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en fecha 1ero de marzo de 2021 mediante Resolución No. **CCC-010-2021**, declaró a la empresa **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.**, como adjudicataria del Proceso por Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2020-0004 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA ADQUISICIÓN DE OFFICE 365.**

POR CUANTO: Luego de la notificación de la referida resolución de adjudicación, **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC. S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Todo esto en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE TÉRMINOS

Los siguientes términos tendrán los significados establecidos para todos los fines y efectos de este contrato:

- a) **Contrato:** El presente documento.

ASCA

- b) **Adjudicataria:** La sociedad SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.
- c) **Entidad Contratante:** INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).
- d) **Caso Fortuito:** Acontecimiento equiparable a la fuerza mayor (debido a su carácter imprevisible, irresistible y externo), que constituye una causa que exonera de responsabilidad, conforme se interpreta en derecho común.
- e) **Falta Grave:** Incumplir sus obligaciones contractuales para la provisión de bienes, ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables al proveedor.
- f) **Fuerza Mayor:** Aquellos eventos que por naturaleza son capaces de impedir la ejecución de las estipulaciones del presente contrato por un periodo de tiempo y cuya ocurrencia no es atribuible a ninguna de las partes, como por ejemplo huracanes, tornados, terremotos, guerra, actos de sabotaje, incendios, naufragios, desbordes de ríos, conforme es interpretada derecho común.
- g) **Servicios de soporte y apoyo:** Todos los servicios profesionales provistos bajo este contrato por **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La Oferta Técnica y Económica.
- d) Las Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

3.1 Mediante el presente contrato **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** se compromete proveer al **INDOTEL** los siguientes bienes y sus correspondientes servicios conexos:

Referencia	Descripción del bien	Cantidad	Precio Unitario	Total
X120.0021.ML	Office 365 Enterprise E1 Cloud Premium Support Subscription 12 meses	250	RD\$6,611.02	RD\$1,652,755.00

ATCA

X120.00025.ML	Microsoft 365 Business Standard Cloud Premium Support Subscription 12 meses	300	RD\$10,329.72	RD\$3,098,916.00
X120.00129.ML	Power BI Pro Cloud Premium Support Subscription 12 meses	15	RD\$8,594.41	RD\$128,916.15
X120.00022.ML	Exchange Online Plan 1 Cloud Premium Support Subscription 12 meses	100	RD\$3,305.51	RD\$330,551.00
Z800.01614ML	Servicio de migración de 150 buzones Exchange Microsoft	1	RD\$308,935.80	RD\$308,935.80
TOTAL			RD\$5,520,074.22	

PÁRRAFO I: SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L. se compromete a cumplir con todas las características técnicas de las Licencias del paquete Ofimático Microsoft 365 a ser implementadas en las diferentes estaciones de trabajo del **INDOTEL**, detalladas en su propuesta técnica, la cual conforma el **ANEXO 1** de este documento.

PÁRRAFO II: SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L. se compromete con el **INDOTEL** a brindar soporte, asesoría y garantía para el uso de las licencias y sobre el buen funcionamiento de los medios físicos- digitales y software entregados, los cuales están detallados en el **ANEXO 1** del presente contrato.

3.2 Alcance

1. Implementación completa de la suite de productividad Microsoft Office 365 con todas sus características y funcionalidades.
2. Integración con el Active Directory de la entidad y su dominio.
3. Migración de la información desde los buzones de correo actual, hacia la plataforma Microsoft Exchange Online.
4. Configuración de Correos electrónicos sobre la nueva plataforma Microsoft Exchange Online.
5. Implementación de mensajería instantánea y conferencias web mediante la configuración y despliegue de Microsoft Teams.
6. Implementación de Onedrive for Business.

ATCA

7. Despliegue de la Suite Microsoft Office.
8. Incorporación de servicios móviles inteligentes sobre cualquier SO (Android, IOS, Windows Mobile).
9. Administración de la Suite.
10. Las demás herramientas y características disponibles dentro del producto adquirido que permitan conocer la funcionalidad completa de la Suite.

Actividades para la Implementación

1. Implementación y completo despliegue de la Suite de productividad Microsoft Office 365 con todas sus características y funcionalidades.
2. Integración con el Active Directory de la entidad y su dominio el cual se encuentra sobre el servidor Windows Server 2016.
3. Migración y pruebas funcionales de la información de los buzones de correo actual, hacia la plataforma Microsoft Exchange Online.
4. Configuración de correos electrónicos sobre la nueva plataforma Microsoft Exchange Online.
5. Implementación de mensajería instantánea y conferencia web mediante la configuración y despliegue de Microsoft Skype for Business.
6. Implementación de OneDrive for Business.
7. Incorporación de Servicios Móviles, Configuración de la Suite en dispositivos móviles inteligentes sobre SO (Android, IOS, Windows Móviles).
8. Las demás herramientas y características disponibles dentro del producto suministrado que permita conocer la funcionalidad completa de la Suite.

Características del licenciamiento

EL INDOTEL recibirá las licencias de software por medio de transmisión electrónica. **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** no acepta la devolución de las licencias de uso de software entregadas al **INDOTEL**, excepto en los casos en que la devolución de las licencias sea admitida en las políticas de devolución del Licencianto. Las reglas de extinción, rescisión anticipada, devolución y pago previstas en los contratos celebrados entre **EL INDOTEL** y el Licenciante serán aplicables a este Contrato. Si las licencias de uso de software recibidas por **EL INDOTEL** no son las descritas en el Anexo 1, **EL INDOTEL** debe comunicar tal hecho a **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** en un máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de entrega de las licencias.

EL INDOTEL declara ser consciente de que **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** sólo distribuye las licencias de uso de software producidas por el Licenciante. Estas licencias de uso de software de terceros distribuidas y disponibles por **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** estarán sujetas a los términos definidos por el Licenciante en el Acuerdo de licencia de usuario (CLU), los derechos de uso de los productos (PUR) o un contrato similar, que pueden establecer una garantía limitada concedida por el Licenciatario. El plazo de la garantía varía según el Licenciante y / o el software. Todos los derechos del **INDOTEL** relacionados con la licencia, el uso del software, el mantenimiento, la actualización, el soporte y las garantías, así como todas las responsabilidades y obligaciones relacionadas con el software, serán previstas y reguladas por las políticas y procedimientos establecidos por el Licenciante en el EULA, PUR u otro contrato aplicable. **EL INDOTEL** declara y reconoce que celebrará con el Licenciante o aceptará electrónicamente un EULA, un PUR o un contrato con el usuario final similar y que el uso del software está condicionado a la aceptación integral y sin reservas de sus términos. El EULA, PUR o

ATCA

contrato similar establecerá todas las declaraciones y garantías proporcionadas por el Licenciante al **INDOTEL** en relación con las licencias de uso de software adquiridas. **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** no concede al **INDOTEL** ninguna garantía relacionada con el software. Ninguna disposición de este Contrato confiere al **INDOTEL** cualquier derecho, título o interés en relación con cualquier propiedad intelectual relacionada con las licencias de uso de software o los servicios, que permanecerán siendo propiedad del Licenciante o de **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.**, según sea el caso.

EL INDOTEL reconoce y declara que el EULA, PUR o contrato similar que celebrará con el Licenciatario o que aceptará electrónicamente definirá todos los derechos de uso del software otorgados por el Licenciante al **INDOTEL** respecto a las licencias de uso adquiridas por **EL INDOTEL**.

EL INDOTEL declara que está adquiriendo licencias de uso de software para uso propio e interno, relacionado con sus actividades, y no para distribución o reventa.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios objeto del presente Contrato, asciende a la suma de **Cinco Millones Quinientos Veinte Mil Setenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 22/100 (RD\$5,520,074.22)**, impuestos incluidos.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, y se realizarán según se indica a continuación:

a) Un primer pago de avance de un veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, dentro de los diez (10) días hábiles luego del registro de contrato ante la Contraloría General de la República.

b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) se realizará cuando la empresa adjudicataria presente al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) la documentación que evidencie el acuerdo arribado con Microsoft.

c) Un tercer y último pago del cuarenta por ciento (40%) restante del monto adjudicado, se realizará luego de la entrega al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), del Software de manejo y administración de licencias de Office 365, además del portal de administración de Office 365 que ofrece Microsoft.

5.2 **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.3 **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** declara y reconoce que el **INDOTEL**, al realizar el pago por los bienes adquiridos, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este contrato, al tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieren adoptarse durante la vigencia de este contrato.

ASCA

5.4 SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L. reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **LA SEGUNDA PARTE**, reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro del contrato que ampara los desembolsos que pretende realizar ante la Contraloría General de la República, a tenor de lo que disponen la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, así como por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, el **INDOTEL** no será responsable por eventuales retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.

6.1 Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de firma del mismo.

6.2 El tiempo de ejecución será igual al de la vigencia de las licencias, las cuales deberán permanecer vigentes por un (1) año, plazo que iniciará con la entrega e implementación de cada solución. La entrega de las licencias será iniciada de inmediato, una vez sea firmado el presente contrato.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LA SEGUNDA PARTE

7.1 **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** en la ejecución del presente contrato, asume las siguientes obligaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

1. Cumplir con la entrega e implementación de las licencias en el plazo establecido en el presente contrato.
2. Entregar e implementar las licencias con las características técnicas y funcionalidades establecidas en el Pliego de Condiciones y en las Ofertas Técnica y Económica entregadas por **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.**
3. Entregar la garantía de calidad de los productos objeto del presente contrato.
4. Garantizar los servicios conexos contenidos en su propuesta y que se deriven y se requieran para el cumplimiento y apropiada ejecución del objeto del presente contrato.
5. **EL PROVEEDOR** presentará a **EL INDOTEL**, de su propia iniciativa o a solicitud, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato. Asimismo, atenderá oportunamente todas las consultas que el **INDOTEL** y/o supervisor realicen sobre la implementación antes, durante y después del proceso.

ASCA

6. Cumplir con el plan de capacitación para los técnicos del **INDOTEL**, bajo las condiciones y exigencias requeridas por el **INDOTEL**.
7. **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** ejecutará y concluirá el objeto del contrato, y subsanará cualquier situación, deficiencia o errores identificados por **EL INDOTEL**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
8. **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** asumirá todos los costos que genere la entrega e implementación de las licencias.
9. **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y trabas.
10. **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande para la implementación y configuración de las licencias y soluciones a ser adquiridas por **EL INDOTEL**, y para la provisión de los servicios conexos de la misma, a su propio costo.
11. Designar un representante con poder suficiente para tomar decisiones y actuar a su nombre durante la vigencia del presente contrato.
12. Presentar la factura correspondiente para fines de pago.
13. Responsabilizarse por los daños que pueda sufrir algún equipo del **INDOTEL** en ocasión de manipulación por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.
14. Asumir la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o cualquier incumplimiento que en sentido general incurran los fabricantes o subcontratistas contratados por **LA SEGUNDA PARTE**., que tengan participación en la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las garantías que puedan existir.
15. **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7.2 Cláusula Penal. Como penalidad por la inexecución de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato y en compensación por el perjuicio causado al **INDOTEL**, este tendrá el derecho de reclamarle a **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** el pago de una suma no mayor al equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto pendiente del contrato. Independientemente de las demás acciones que pueda ejecutar el **INDOTEL**.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.

1. Pagar la suma establecida en el artículo **TERCERO** del presente contrato.

ATCA

2. Cooperar con **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** para una adecuada ejecución del presente contrato.
3. Facilitar a **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** el acceso necesario para la instalación, configuración, implementación de las licencias y realización de los servicios conexos objeto del presente contrato.
4. El **INDOTEL** proveerá, de manera rápida, aviso de cualquier error que pudiera detectar. El aviso pudiera incluir, sin limitación, mensaje telefónico, email o fax o llenado de formulario
5. Designar un enlace que estará siempre en contacto con **LA SEGUNDA PARTE.**

ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni bajo la Ley 41-08 de Función Pública. **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** acuerda, por este medio, liberar a **EL INDOTEL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

10.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

10.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.4 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el

ATCA

debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

10.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL INDOTEL** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

10.6 **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pendientes. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.7 Si **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE PAGOS ADICIONALES

SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L. no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago que será recibido por **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** previsto en el Artículo 3 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS.

Sin perjuicio de las garantías acordadas a favor del **INDOTEL** por el derecho común, **Las Partes** acuerdan otorgar a favor de este las siguientes garantías:

ASCA

13.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato No. FIAN-15488, a favor del **INDOTEL**, emitida por Seguros Sura, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente a Doscientos Veinte Mil Ochocientos Dos Pesos Dominicanos con 97/100 (RD\$220,802.97). Vigente hasta el 8 de marzo de 2022.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOTEL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

13.2 Garantía y Soporte

SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L. se compromete a:

- a) Ofrecer una mesa de ayuda de soporte del proveedor y con la posibilidad de poder escalar tickets a soporte premier de Microsoft, sin límite de tickets.
- b) Entregar una garantía sobre el buen funcionamiento de los medio físicos/digitales, licencias y software entregados.
- c) Garantizar equipo de soporte Premium en la nube para un tiempo de actividad 24/7 de la red del **INDOTEL**, garantizando soporte los 365 días de vigencia del Contrato y con un rango de respuesta no más de ½ hora al momento de reportar un inconveniente.
- d) Asignar un Customer Success Manager dedicado al proyecto por el año completo, para garantizar el éxito del proyecto y valoración del **INDOTEL**.
- e) Facilitar una aplicación facilitada al **INDOTEL** que permita manejar el licenciamiento de Office 365, ver el consumo actual de las licencias, realizar el aprovisionamiento (alta y baja) de las licencias y así como la analítica de consumo.
- f) Facilitar un recurso dedicado para la revisión de negocio, así como las mejores prácticas para la seguridad en Office 365.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

14.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOTEL**.

14.2 Cesión de contrato

SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L. no podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente las obligaciones a su cargo, ni ningún beneficio o participación o emergente en este contrato sin el previo consentimiento por escrito del **INDOTEL**. En caso de que el **INDOTEL** autorice dicha transferencia, **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** será responsable solidaria e indivisiblemente con el cesionario o subrogado por todos los actos u omisiones de este último.

ATCA

ARTÍCULO 15.- SUB-CONTRATACIONES

SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L. no podrá otorgar subcontrataciones, sin el previo consentimiento por escrito de **EL INDOTEL**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **INDOTEL**, no eximirá a **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato.

De igual manera, queda entendido que **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 16.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INDOTEL sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave o incumplimiento del objeto o de las obligaciones del contrato por parte de **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** y siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL INDOTEL** no compensará por ningún motivo a **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** por las sumas adeudadas.

EL INDOTEL podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

RB En el caso en que **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL INDOTEL** compensará a **SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** de acuerdo al porcentaje del contrato ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17.- CESE DE DERECHOS

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del **INDOTEL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecida en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOTEL**.

ATSCA

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del contrato.

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 23.- TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 24.- LEGISLACIÓN APLICABLE

SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L. realizará sus servicios de conformidad con las

Leyes de la República Dominicana y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 26.- ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ASCA

ARTÍCULO 27.- AJUSTE EN CASOS DE DESACUERDOS Y LEY APLICABLE

En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario la interpretación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho común en la República Dominicana. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, para lo cual dispondrán de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el desacuerdo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a la legislación establecida en el derecho común dominicano.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Instituto Dominicano de las
Telecomunicaciones, (INDOTEL):



Ada Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

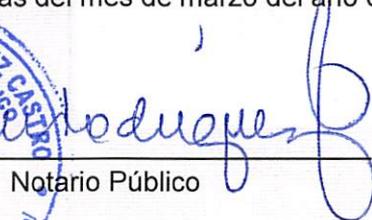
Por Softwareone SW1
Dominican Republic. S.R.L.



Rafael Antonio Burgos Maldonado
Representante autorizado

YO, Lic. Ana María Rodríguez Castro, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 3135; **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Julissa Cruz Abreu** y **Rafael Antonio Burgos Maldonado**, quienes afirman que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).




Notario Público

CON-000006-21

